



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO: TEECH/JDC/326/2021.**

**ACTORA: PATRICIA DÍAZ
LÓPEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: FISCALÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **14:00 Catorce horas, del día 26 Veintiséis de Mayo de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo** de fecha **26 Veintiséis de Mayo de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, en el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/326/2021**; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** de presente **Acuerdo**, de fecha **26 Veintiséis de Mayo de Dos Mil Veintiuno**, constante de **03 Tres fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322** del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31** de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos **42 y 43 fracción II**, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral **17**, de los **LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES**,

SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,**

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA

~~Ernesto Summano Zamora~~

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Siendo las veinte horas con diez minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Juan Gerardo Vega Santiago, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número **TEECH/SG/802/2021**, signado por el Secretario General de este Tribunal, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy a las quince horas con cuarenta y un minutos, lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.** -----



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de abril de dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de conocimiento de este Órgano Colegiado, con el oficio de referencia, **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas¹; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas²; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:** -----

--- I.- En primer término, se hace la precisión a las partes, que no obstante que, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública remota realizada a través del sistema de videoconferencia, el tres de diciembre de dos mil veinte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, entre otros, declaró la invalidez del Decreto 235 y determinó la reviviscencia, es decir, el restablecimiento del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; sin embargo el estudio de la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada mediante el citado Decreto 235, se refería a cuestiones relacionadas con el proceso electoral y funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por lo que de ello se deduce que la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es decir, respecto a las reglas procesales, se debe aplicar la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 236, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, el veintinueve de junio de dos mil veinte,

¹ Para menciones posteriores, Código de Elecciones.
² En adelante Ley de Medios

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



Decreto que no fue declarado invalido, y, por tanto, la citada Ley continúa vigente y obligatorio de aplicación para este Órgano Colegiado.-----

--- **II.-** Precisado lo anterior, téngase por recibido el oficio **TEECH/SG/802/2021**, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual, en cumplimiento al acuerdo de veinticinco de mayo de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, remite el expediente **TEECH/JDC/326/2021**, constante de veintiún fojas útiles, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por **Patricia Díaz López**, por su propio derecho, en su carácter de candidata a Presidencia Municipal de Chamula, Chiapas, por el Partido del Trabajo. Agréguese el referido oficio a los autos del citado expediente, para que obre como corresponda, y continúese su foliación de manera consecutiva. -----

--- **III.-** Téngase por presentado el medio de impugnación (Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano) hecho valer por la promovente. -----

--- **IV.- Radíquese** el expediente remitido a esta Ponencia bajo el número **TEECH/JDC/326/2021**, que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. -----

--- **V.-** Se reconoce la personería con la que comparece la promovente del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano que nos ocupa, situación que se acredita con la original de Constancia de Registro de Candidatura, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, expedida a nombre de la accionante³. -----

--- **VI.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, tal y como fue solicitado por la accionante, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en **Sexta Poniente, entre 2ª y 3ª norte, número 379, Colonia Centro, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**-----

--- **VII.-** Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, numeral 4 y 22, numeral 1, fracciones II y III, de la Ley de Medios, **únicamente** se tiene como **autorizadas** de la accionante, para **oír y recibir** todo tipo de **notificaciones** a **Rubenia Iracema Ruíz Barrientos, Nereyda Jacqueline Jiménez Jiménez, Daniela Cuesy Montesinos, Lorena de María Hernández Ballinas, Hitzel Guadalupe Martínez Ruíz, y/o Diana Laura Cancino Cruz.** Lo anterior, toda vez que no adjunta la documentación que acredite que la persona

³ Visible foja 014

que autoriza para imponerse en autos, es decir, actuar en su representación, se encuentre legitimada para ello, tal como lo establece el artículo 35, numeral 2, de la Ley de Medios. -----

--- VIII.- Con el fin de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes de los juicios que nos ocupan, como medida de protección y prevención para reducir los riesgos de contagio del virus SARS-Co-V2 (COVID-19), ello, derivado de la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el referido virus; Ahora bien, conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021⁴ con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, se **reconoce** como medio electrónico autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte de la accionante, el correo electrónico: **notificacionesptchiapas@gmail.com**, por así haberlo autorizado, en tal virtud, se hace del conocimiento de la parte promovente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas por este conducto, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío; por tanto, el promovente tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada.-----

--- IX.- De igual modo, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2,5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen, las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano: **se le requiere a la accionante** por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia y en su domicilio autorizado en autos, para que **dentro del término de veinticuatro horas**, contadas a partir de que este Órgano Jurisdiccional tenga conocimiento la notificación del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la

⁴ Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de Internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.



Ley de Medios; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Ordinario 2021, el cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso, manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales** contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación, y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibida** de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 9, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Obligados, y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

---X.- Esta Magistratura toma en consideración que se encuentra transcurriendo el término concedido a la autoridad señalada como responsable para que rinda su informe circunstanciado y remita las constancias que consideren pertinentes para la resolución del presente Juicio Ciudadano, por tanto, se reserva respecto a la admisión del presente juicio, hasta en tanto se cuente con las constancias pertinentes. -----

--- XI.- Acorde a lo que señalan los artículos 398, del Código de Elecciones; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, **se le hace del conocimiento a las partes** que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, la Magistrada Angélica Karina Ballinas Alfaro y el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta la primera, e Instructora y Ponente del presente asunto la segunda de los mencionados.-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3; 21, 22, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese personalmente a la accionante por correo electrónico y por estrados físicos y electrónicos a la autoridad responsable y para su publicidad, Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. ---

AKBA/jgvs/

[Handwritten signature and scribbles over the text]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACTUACIONES

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo

